



DIRECCION GENERAL  
RESOLUCION No

0541

Valledupar, 15 MAYO 2015

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ISABEL SUSANA CALUME FRANCO, identificada con la C.C. No 25.871.137 obrando en virtud de poder general y delegación de representación conferida a través de la Escritura Pública No 2.611 del 4 de mayo de 2009 registrada en la Notaría Quinta de Barranquilla, aclarado mediante Escritura Pública No 7.205 del 18 de noviembre de 2009 de la Notaría en mención, otorgado por el Doctor CARLOS ROBERTO MURGAS GUERRERO identificado con C.C.No. 7.410.931 en calidad de representante legal de Oleoflores S.A, (entre otras) solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas e industriales provenientes de las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Copia Escritura Pública No 7.205 del 18 de noviembre de 2009. (Aclaración al poder General contenido en la Escritura Pública Número 2.611 de fecha mayo 4 de 2009 de la Notaría Quinta de Barranquilla).
3. Certificado de existencia y representación legal de OLEOFLORES. S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Representante Legal del señor CARLOS ROBERTO MURGAS GUERRERO con C.C.No 7.410.931 De igual manera se acredita en dicho certificado, que en la calidad descrita, confiere poder general y delega su representación y la de la sociedad mencionada (entre otras) en Isabel Susana Calume Franco.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-5184 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Las Flores N° 3)
5. Copia Escritura Pública 2.611 del 4 de mayo de 2009, registrada en la Notaría Quinta de Barranquilla.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No. 132 de fecha 4 de Septiembre de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 9 y 10 de Septiembre de 2013. Como producto de esta actividad se requirió mediante oficio de fecha 16 de Octubre del año en citas, presentar información y documentación complementaria.

Que en fecha 6 de Noviembre de 2013, se recibió en esta Corporación solicitud de prórroga, la cual fue concedida hasta el día 16 de Diciembre de 2013.

Que el día 16 de Diciembre de 2013, se recibió en esta Corporación documentación complementaria.



0541 15 MAYO 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

Que por solicitud del evaluador, mediante Auto No. 016 del 10 de Febrero de 2014, se fija nueva fecha para practicar inspección y verificar el cumplimiento o grado cumplimiento de lo requerido. El interesado allegó información en fechas 6 de Marzo y 6 de Agosto de 2014.

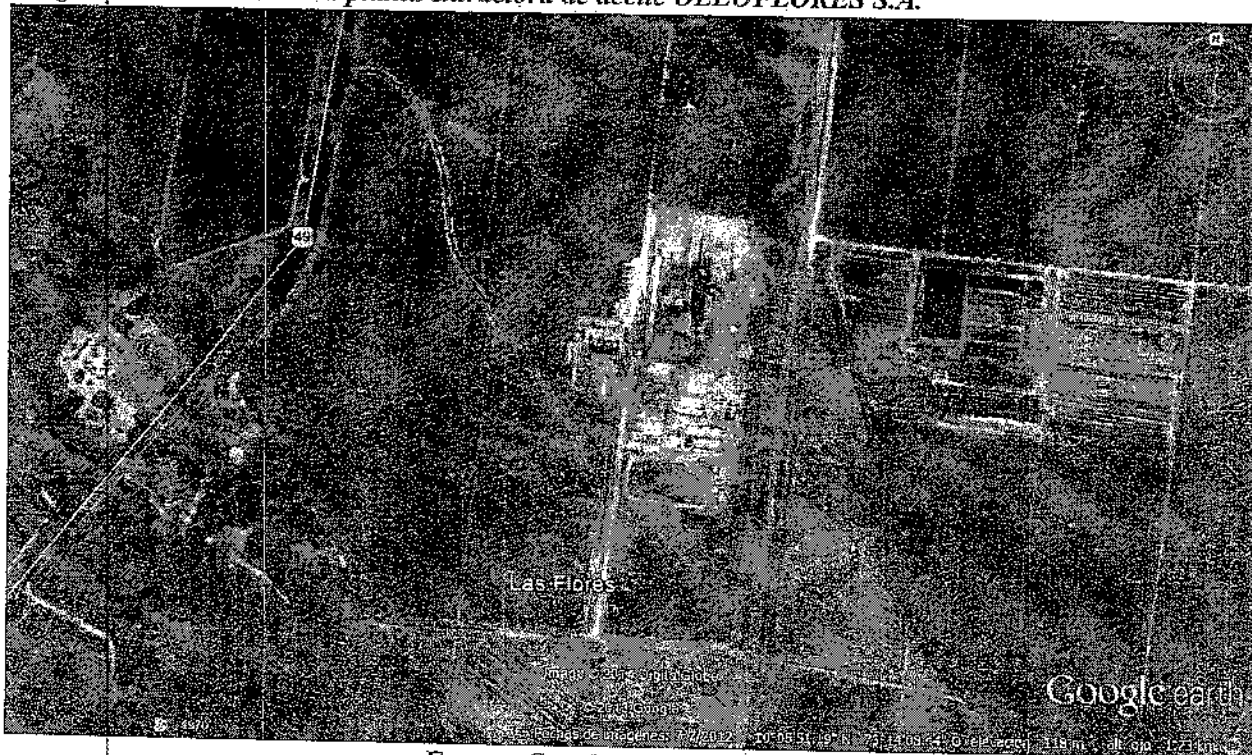
Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

**"1. UBICACION, DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL AREA DE LOCALIZACION.**

*OLEOFLORES S.A. se encuentra ubicada en el Predio Las Flores 3, en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, bajo las siguientes Coordenadas:*

COORDENADAS OLEOFLORES S.A.	
N	1.608.348
E	1.091.687

*Imagen 1. Vista aérea de la planta extractora de aceite OLEOFLORES S.A.*



*Fuente. Google earth, 2013.*

*OLEOFLORES S.A., está dedicada al desarrollo de la agroindustria de la palma de aceite, sus actividades consisten en: Compra de fruto fresco de aceite de palma, extracción, procesos para la obtención de aceites y grasas vegetales y comercialización de aceite y sus derivados.*

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



0541 15 mayo 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

Para el desarrollo de sus actividades, OLEOFLORES S.A., cuenta con:

- Una (1) planta de extracción de capacidad de 40 ton/hora de fruta fresca.
  - Una (1) planta de refinación de aceite crudo con capacidad de 17 ton/día donde se obtiene el aceite Oleoflor, estearina y ácidos grasos para la industria Biodiesel, margarina y jabonería.
  - Una (1) planta Biodiesel con una capacidad de 8 ton/día.
2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

La fuente de abastecimiento de OLEOFLORES S.A., es mediante pozos profundos localizados en las instalaciones del predio denominado Las Flores No. 3:

Cuadro 1. Pozos profundos ubicados dentro del predio Las Flores No. 3.

PREDIO	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO DE APROVECHAMIENTO	COORDENADAS	
		NORTE	ESTE
Las Flores No. 3	Pozo C-5-2	1.606.056	1.091.632
	Pozo B-10	1.605.139	1.092.963
	Pozo C-6-1	1.606.006	1.091.737
	Pozo C-8-1	1.606.262	1.092.220
	Pozo D-8-2	1.606.763	1.092.119
	Pozo D-8-1	1.607.251	1.092.116
	Pozo C-8-3	1.605.438	1.092.461
	Pozo C-8-2	1.605.815	1.092.391

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

En OLEOFLORES S.A. se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.

Residual Domestica: este tipo de Aguas Residuales, provienen de servicios sanitarios y duchas del personal de las diferentes áreas de la empresa.

➤ Cuadro 2. Puntos de generación de aguas residuales domésticas.

N° DE ZONA	LUGAR	N° EMPLEADOS	N° VISITANTES	TOTAL
Zona No. 1	Cootraflores	2	1	182
	Campamento verde	1	0	
	Fundeflores	160	10	
	Casino	7	1	
Zona No. 2	Oficina Principal	20	2	22
Zona No. 3	Kiosco Entrada Principal	0	10	10

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



0541

15 MAYO 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

N° DE ZONA	LUGAR	N° EMPLEADOS	N° VISITANTES	TOTAL
Zona No. 4	Salón de Conferencias	32	0	78
	Casa Quinta	0	4	
	Habitación de Huéspedes	10	1	
	Soldados	12	0	
	Casa Huéspedes (Militares)	2	1	
	Murgas & Lowe	15	1	
Zona No. 5	Centro Medico	2	1	3
Zona No. 6	Oficina Fabrica	21	1	346
	Kiosco Transporte	2	12	
	Baños hombres fabrica	280	30	
Zona No. 7	Planta Margarina	31	1	65
	Planta Líquidos	32	1	
Zona No. 8	Oficina Compostaje	3	0	56
	Oficina Agronómica	9	40	
	San Luis	4	0	
Zona No. 9	Area de Compostaje	16	0	16
Zona No. 10	Area de Vivero	25	0	25
<b>TOTAL PERSONAS</b>		<b>686</b>	<b>117</b>	<b>803</b>

*Residual Industrial: este tipo de Aguas Residuales, son las generadas en los procesos de: Esterilización, Clarificación, Hidrociclones y Centrifugación Biodiesel.*

4. **INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.**
  - *Aguas Residuales Domésticas: Son conducidas a una caja de inspección pretratamiento para la caracterización del vertimiento, ubicada antes de cada tanque séptico para posteriormente ser incorporadas al subsuelo a través de los respectivos campos de infiltración.*
  - *Aguas Residuales Industriales: Son dirigidas hasta un sistema de tanques florentinos y trampas de grasas, para luego conducir el efluente por medio de tuberías subterráneas hasta el sistema de lagunas de estabilización, posteriormente el efluente es utilizado en la hidratación para el proceso de compostaje.*
5. **INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACION PARA LA OCUPACION DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIRSE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DE VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA.)**

*En el presente caso este ítem no aplica.*

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



0541 15 MAYO 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

**6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.**

*Las Aguas Residuales Domesticas e Industriales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.*

**7. INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUA SUJETO A UN PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETIVOS DE CALIDAD.**

*En el presente caso este ítem No Aplica.*

**8. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS.**

*En el presente caso este ítem No Aplica.*

**9. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).**

*De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, se pudo verificar que en uno de sus párrafos se hace referencia a las condiciones de vulnerabilidad frente a la posibilidad de encontrarse la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizará la descarga de los efluentes.*

*Dicho documento, precisa la evaluación de los eventos en las condiciones que pudiera efectuarse una infiltración de los efluentes con posibles descargas sin ningún tipo de tratamiento, los cuales podrían afectar el suelo en las áreas destinadas para la infiltración de los vertimientos generados en el desarrollo del proyecto.*

*De la información presentada por el peticionario se pudo extractar lo siguiente:*

**Cuadro 3. Evaluación de eventos que pudiera presentarse a causa de una infiltración de efluentes.**

CONTINGENCIA	CAUSA	RECURSO Y/O MEDIO AFECTADO	MEDIDA	ACCION A DESARROLLAR
Desbordamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales	Desbordamiento por lluvias.	Suelo	Preventiva:	Detener Bombeo.  Mantener y reparar tuberías.
	Fallas en los taludes.	Aguas Superficiales	Control del bombeo del agua, mantenimiento de los taludes.	
	Agrietamiento entre los canales que comunican las lagunas.	Cultivos Vías de acceso.	Correctiva: Reconstrucción de diques.	



0541 15 MAYO 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera técnica y ambientalmente viable la aprobación del documento de evaluación de las condiciones de vulnerabilidad del posible acuífero asociado a la zona donde se realizará la infiltración, consignada en el documento del Plan de Gestión del Riesgo para los vertimientos generados al interior de OLEOFLORES S.A., ubicada en el predio Las Flores No. 3 Km 5 vía Valledupar., en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.*

#### 10. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

*Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARD y del STARI, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables. Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.*

*La metodología utilizada para la evaluación de los impactos ambientales de OLEOFLORES S.A., es la descrita en el Manual de Evaluación de Impactos Ambientales de Colombia MELACOL (Minambiente, 1997)*

**Cuadro 4. Evaluación de Impactos Ambientales.**

IMPACTO AMBIENTAL	CLASE (C)	PRESENCIA (P)	DURACIÓN (D)	EVOLUCIÓN (E)	MAGNITUD (M)	CALIFICACION AMBIENTAL (Ca)	IMPORTANCIA AMBIENTAL
Disminución de los usos de agua	-	0,7	0,4	0,6	0,4	2,02	Baja
Por pérdida de la calidad de agua	-	0,5	0,3	0,8	0,5	1,15	Muy Baja
Por generación de malos olores	-	0,6	1,0	0,4	1,0	3,48	Baja
Por contaminación de los suelos	-	0,5	0,3	0,4	0,5	1,15	Mu y Baja

Fuente. Evaluación ambiental del vertimiento OLEOFLORES S.A., 2013.

#### 11. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

*Para la elaboración del plan se tuvo en cuenta el marco normativo vigente aplicable, el plan comprende la descripción del sistema de gestión del vertimiento y de su área de influencia, el análisis y la priorización de los riesgos que puede generar el sistema de gestión del vertimiento al medio, así como los riesgos originados en el medio que puedan afectar la operación y el funcionamiento del sistema y las acciones de reducción del riesgo y manejo del desastre para los riesgos identificados y priorizados, con el fin de evitar potenciales afectaciones a la salud de la comunidad y controlar las posibles afectaciones en la calidad del medio receptor.*



0541 15 MAYO 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

*En el documento aportado, se tuvo en cuenta la evaluación de todos los impactos que se pudieran generar durante cada una de las etapas de tratamiento del vertimiento en la estación, dicho documento tiene en cuenta la sumatoria y la clasificación de la probabilidad de ocurrencia de cada una de las acciones que conforman parte de los procesos, los resultados muestran los valores de los diferentes impactos en cada fase y se determinan cuáles son las actividades con mayores significancias de riesgo.*

*Cuadro 5. Análisis de riesgos del sistema de gestión del vertimiento.*

AREA DE IMPACTO	TIPO DE AMENAZA	FRECUENCIA		
		POCO PROBABLE	PROBABLE	MUY PROBABLE
Tuberías y canales de conducción	Taponamiento de tubería y canales	X		
	Grieta de tuberías y canales	X		
Funcionamiento del sistema	Desbordamiento de las lagunas		X	
	Fallas en el sistema de bombeo		X	

*Fuente. Plan de Gestión del riesgo para el manejo del vertimiento OLEOFLORES S.A, 2013.*

*El plan presentado está constituido por acciones y procedimientos que deben ser implementados en el sistema de tratamiento para evitar se generen nuevos riesgos y reducir los riesgos existentes, reducir la vulnerabilidad física y funcional del sistema de tratamiento y aumentar la capacidad de respuesta y recuperación en caso de que se presente el vertimiento sin tratamiento.*

*El análisis de riesgo realizado está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad. Este análisis contempla tres escenarios de riesgos: Riesgos internos (tecnológico) del sistema de vertimiento, Riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento y Riesgo sobre el medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado cumpliendo con los requerimientos normativos.*

*En el plan presentado se relacionan los procedimientos y/o protocolos de contingencia para responder oportuna y eficazmente en las situaciones de emergencias con el fin de controlar y reducir el impacto sobre la población, el medio natural, el sistema de vertimiento y los procesos productivos anexos. Los protocolos diseñados consideran posibles derrames de sustancia peligrosa por una falla del sistema, suspensión de las actividades de vertimiento y limitación o afectación del funcionamiento del sistema.*

*El proyecto contempla todas las medidas de prevención de impactos negativos sobre el medio natural en el cual tiene influencia directa e indirecta, específicamente en lo relacionado con el sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales, más sin embargo es necesario analizar el riesgo de pérdidas o afectación al medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado satisfaciendo lo requerimientos de la normatividad ambiental existente.*

*De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera técnica y ambientalmente viable la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para los Vertimientos, presentado por*



0541 15 Mayo 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

*OLEOFLORES S.A, ubicada en el predio Las Flores No. 3 Km 5 vía Valledupar., en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.*

**12. RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.**

**A) DETALLE DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS "STARD"**

*El sistema de tratamiento más utilizado en sitios donde no existen redes de alcantarillado, consistente en un tanque séptico el cual es un dispositivo en forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer el tratamiento de las aguas residuales domésticas con alta carga orgánica generadas en las actividades humanas.*

**> SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (sic) DOMESTICAS "STARD"**

*Las dimensiones, ubicación y características de los diferentes componentes de los STARDS instalados, se detallan a continuación:*

POZA SEPTICA ZONA No. 1				
UBICACIÓN	Cootraflores, Campamento verde, Fundeflores y Casino			
COORDENADAS	Norte: 10°05'52,19"	Oeste: 073°14'34"	CAUDAL ESTIMADO	0,315 l/s
No PERSONAS	182	DIMENSIONES	Compartimiento No. 1	L = 1,95mt x A = 1,50mt x H = 1,50mt
			Compartimiento No. 2	L = 0,90mt x A = 1,50mt x H = 1,50mt
POZA SEPTICA ZONA No. 2				
UBICACIÓN	Oficina Principal			
COORDENADAS	Norte: 10°05'45"	Oeste: 073°14'27"	CAUDAL ESTIMADO	0,04 l/s
No PERSONAS	22	DIMENSIONES	Compartimiento No. 1	L = 2,00mt x A = 2,00mt x H = 1,50mt
			Compartimiento No. 2	L = 1,00mt x A = 2,00mt x H = 1,50mt
POZA SEPTICA ZONA No. 3				
UBICACIÓN	Kiosco Principal			
COORDENADAS	Norte: 10°05'47"	Oeste: 073°14'26"	CAUDAL ESTIMADO	0,017 l/s
No PERSONAS	10	DIMENSIONES	Compartimiento No. 1	L = 0,80mt x A = 1,00mt x H = 1,50mt
			Compartimiento No. 2	L = 0,80mt x A = 1,00mt x H = 1,50mt
POZA SEPTICA ZONA No. 4				
UBICACIÓN	Salón de conferencias, Casa quinta, habitación de huéspedes, Soldados, Casa de Huéspedes y Murgas y Lowe			
COORDENADAS	Norte: 10°05'42"	Oeste: 073°14'28"	CAUDAL ESTIMADO	0,135 l/s
No PERSONAS	78	DIMENSIONES	Compartimiento No. 1	L = 1,95mt x A = 1,50mt x H = 1,50mt



054115 MAYO 2015

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

			Compartimiento No. 2	$L = 0,90\text{mt} \times A = 1,50\text{mt} \times H = 1,50\text{mt}$
<b>POZA SEPTICA ZONA No. 5</b>				
UBICACIÓN	Centro Medico			
COORDENADAS	Norte: 10°05'38"	Oeste: 073°14'25"	CAUDAL ESTIMADO	0,005 l/s
No PERSONAS	3	DIMENSIONES	Compartimiento No. 1	$L = 1,70\text{mt} \times A = 1,00\text{mt} \times H = 1,50\text{mt}$
			Compartimiento No. 2	$L = 1,20\text{mt} \times A = 1,00\text{mt} \times H = 1,50\text{mt}$
<b>POZA SEPTICA ZONA No. 6</b>				
UBICACIÓN	Oficina fabrica, Kiosko Transporte y Baños hombre fábrica.			
COORDENADAS	Norte: 10°05'52"	Oeste: 073°14'12"	CAUDAL ESTIMADO	0,60 l/s
No PERSONAS	346	DIMENSIONES	Compartimiento No. 1	$L = 1,95\text{mt} \times A = 1,50\text{mt} \times H = 1,50\text{mt}$
			Compartimiento No. 2	$L = 0,90\text{mt} \times A = 1,50\text{mt} \times H = 1,50\text{mt}$
<b>POZA SEPTICA ZONA No. 7</b>				
UBICACIÓN	Planta Margarina y Planta Líquidos.			
COORDENADAS	Norte: 10°05'50"	Oeste: 073°14'05"	CAUDAL ESTIMADO	0,11 l/s
No PERSONAS	65	DIMENSIONES	Compartimiento No. 1	$L = 2,93\text{mt} \times A = 2,20\text{mt} \times H = 2,35\text{mt}$
			Compartimiento No. 2	$L = 1,47\text{mt} \times A = 2,20\text{mt} \times H = 2,35\text{mt}$
<b>POZA SEPTICA ZONA No. 8</b>				
UBICACIÓN	Oficina Compostaje, Oficina Agronómica y San Luis.			
COORDENADAS	Norte: 10°06'16"	Oeste: 073°13'59"	CAUDAL ESTIMADO	0,097 l/s
No PERSONAS	56	DIMENSIONES	Compartimiento No. 1	$L = 1,20\text{mt} \times A = 1,80\text{mt} \times H = 1,60\text{mt}$
			Compartimiento No. 2	$L = 0,60\text{mt} \times A = 1,80\text{mt} \times H = 1,60\text{mt}$
<b>POZA SEPTICA ZONA No. 9</b>				
UBICACIÓN	Área de Compostaje.			
COORDENADAS	Norte: 10°05'54"	Oeste: 073°13'54"	CAUDAL ESTIMADO	0,027 l/s
No PERSONAS	16	DIMENSIONES	Compartimiento No. 1	$L = 1,30\text{mt} \times A = 1,00\text{mt} \times H = 1,60\text{mt}$
			Compartimiento No. 2	$L = 0,70\text{mt} \times A = 1,00\text{mt} \times H = 1,60\text{mt}$
<b>POZA SEPTICA ZONA No. 10</b>				
UBICACIÓN	Área de Vivero.			
COORDENADAS	Norte: 10°05'27"	Oeste: 073°13'30,68"	CAUDAL ESTIMADO	0,043 l/s
No PERSONAS	25	DIMENSIONES	Compartimiento No. 1	$L = 1,80\text{mt} \times A = 1,00\text{mt} \times H = 1,60\text{mt}$
			Compartimiento No. 2	$L = 0,90\text{mt} \times A = 1,00\text{mt} \times H = 1,60\text{mt}$



0541 15 MAYO 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

*El caudal de aguas residuales doméstica estimada es:*

$$Q = pq \text{ (L/día)}$$

*P= número de habitantes.*

*Q= caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.*

$$Q = 803 \text{ hab.} \times 150 \text{ lt/hab/día.}$$

$$Q = 120.450 \text{ lt/día.}$$

$$Q = 120.450 \text{ lt/día.} / 86.400 \text{ seg/día.}$$

$$Q = 1.39 \text{ lt/seg.}$$

*De acuerdo a los cálculos y diseños de los STARD y a la información suministrada por el petionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades Domésticas del proyecto se estaría generando un caudal aproximado de:*

$$Q = 1.39 \text{ litros / segundos.}$$

#### **B) SISTEMA DE TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES "STARD"**

*El sistema de lagunas de oxidación es utilizado generalmente en proyectos desarrollados en zonas rurales, para el tratamiento de las Aguas Residuales. La planta extractora cuenta con un sistema lagunar comprendido por una (1) laguna de Enfriamiento y Recuperación, dos (2) lagunas Acidogénicas, dos (2) lagunas Metanogénicas, una (1) laguna Anaerobia Facultativa y una (1) laguna Aerobia Facultativa.*

*A continuación se presentan las dimensiones del sistema lagunar de la planta extractora, para el tratamiento de las aguas residuales industriales:*

Nº Laguna	Medidas	Volumen mts <sup>3</sup>
1	80mts x 13.6mts x 4.5mts	4900
2	80mts x 13.6mts x 4.5mts	4900
3	80mts x 13.6mts x 4.5mts	4900
4	80mts x 13.6mts x 4.5mts	4900
5	80mts x 13.6mts x 4.5mts	4900
6	92mts x 54mts x 3mts	14900
Desaceitado	35mts x 27mts x 2.8mts	2000

*Teniendo en cuenta que en el proceso de extracción de aceite de palma en la planta de OLEOFLORES S.A., utiliza por cada tonelada de fruto procesado 1M<sup>3</sup> de agua, de lo cual resulta como efluente un volumen de 0.80 M<sup>3</sup>, sabiendo que la capacidad instalada en la planta extractora es de 40 Toneladas/Hora y que en los picos de mayor producción el fruto es procesado en dos turnos de 12 horas por día (24 horas), se estaría generando un efluente de 768.000 litros/día.; mientras que para el proceso de refinación se estaría generando 66.500 litros/día y en la producción de biodiesel se generan 19.400 litros/día, por lo que se obtiene un total de 853.940 litros/día.*

*Por lo anterior, para convertir el caudal de vertimientos industriales en litros/segundos se debe realizar la operación siguiente:*

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



Continuación Resolución N° **0541** de **15 MAYO 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

$Q: 853.940$  litros /  $86.400$  segundos

$Q: 9.88$  litros/segundos.

De acuerdo a los cálculos y diseños del STARI y a la información suministrada por el peticionario, el consumo de las aguas utilizadas en las actividades industriales del proyecto generan un caudal promedio de  $Q = 9.88$  Litros / Segundos; teniendo en cuenta las aguas lluvias que ingresan directamente al STARI, este caudal es ajustado a  $Q = 10$  Litros / Segundos.

**13) DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.**

Luego de su tratamiento, las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, son descargadas al suelo, en los polígonos georeferenciados bajo las siguientes coordenadas planas Central Bogotá:

➤ **AREA DE INFILTRACIÓN DEL VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.**

N° DE ZONA	LUGAR	COORDENADAS	
Zona No. 1	Cootraflores Campamento verde Fundeflores Casino	N: 1.608.554	E: 1.091.488
		N: 1.608.565	E: 1.091.495
		N: 1.608.566	E: 1.091.488
		N: 1.608.558	E: 1.091.490
Zona No. 2	Oficina Principal	N: 1.608.407	E: 1.091.736
		N: 1.608.403	E: 1.091.734
		N: 1.608.415	E: 1.091.724
		N: 1.608.423	E: 1.091.736
Zona No. 3	Kiosco Entrada Principal	N: 1.608.460	E: 1.091.698
		N: 1.608.472	E: 1.091.690
		N: 1.608.463	E: 1.091.698
		N: 1.608.472	E: 1.091.692
Zona No. 4	Salón de Conferencias, Casa Quinta, Habitación de Huéspedes, Soldados, Casa Huéspedes (Militares), Murgas & Lowe	N: 1.608.288	E: 1.091.707
		N: 1.608.325	E: 1.091.740
		N: 1.608.298	E: 1.091.763
		N: 1.608.261	E: 1.091.734
Zona No. 5	Centro Medico	N: 1.608.154	E: 1.091.746
		N: 1.608.148	E: 1.091.750
		N: 1.608.158	E: 1.091.750
		N: 1.608.161	E: 1.091.743
Zona No. 6	Oficina Fabrica Kiosco Transporte Baños hombres fabrica	N: 1.608.567	E: 1.092.160
		N: 1.608.555	E: 1.092.152
		N: 1.608.562	E: 1.092.141
		N: 1.608.569	E: 1.092.170
Zona No. 7	Planta Margarina Planta Líquidos	N: 1.608.525	E: 1.092.358
		N: 1.608.528	E: 1.092.364
		N: 1.608.528	E: 1.092.358
		N: 1.608.525	E: 1.092.365



Continuación Resolución N° **05415** de **MAYO 2015** per medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

N° DE ZONA	LUGAR	COORDENADAS	
Zona No. 8	Oficina Compostaje Oficina Agronómica San Luis	N: 1.609.288	E: 1.092.536
		N: 1.609.288	E: 1.092.546
		N: 1.609.274	E: 1.092.546
		N: 1.609.277	E: 1.092.534
Zona No. 9	Área de Compostaje	N: 1.608.622	E: 1.092.664
		N: 1.608.617	E: 1.092.664
		N: 1.608.613	E: 1.092.624
		N: 1.608.623	E: 1.092.625
Zona No. 10	Área de Vivero	N: 1.608.644	E: 1.093.472
		N: 1.608.646	E: 1.093.474
		N: 1.608.764	E: 1.093.276
		N: 1.608.667	E: 1.093.479

➤ **AREA DE INFILTRACIÓN DEL VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.**

Zona de Producción de Compostaje	N: 1.608.519	E: 1.093.079
	N: 1.608.762	E: 1.093.087
	N: 1.608.777	E: 1.092.548
	N: 1.608.519	E: 1.092.635

**14) CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico con un caudal de 1.39 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio de OLEOFLORES S.A., ubicada en el predio Las Flores No. 3Km 5 vía Valledupar., en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.
- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industrial con un caudal de 10 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio de OLEOFLORES S.A., ubicada en el predio Las Flores No. 3Km 5 vía Valledupar., en jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi – Cesar,

**15) NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

De acuerdo a lo inspeccionado en la visitas técnica y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán de los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales de OLEOFLORES S.A., se infiltraran en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010."



Continuación Resolución N° **0541** de **15 Mayo 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

Que en fecha 9 de abril del año 2008, (folio 246 del expediente CJA 047-2006), la Corporación certificó lo siguiente en torno a la planta de Biodiesel:

**“1. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 12 del Artículo Noveno del Decreto 1220 de 2005, requiere Licencia Ambiental, la industria manufacturera para la fabricación de:**

- a. Sustancias químicas básicas de origen mineral;
- b. Alcoholes.
- c. Ácidos inorgánicos y sus compuestos oxigenados.

**2. Que a la luz de la documentación presentada por OLEOFLORES S.A., ubicada en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, para la producción del Metil Ester o Biodiesel RBD refinado, se utiliza como materia prima el aceite crudo de palma obtenido en la planta extractora, mientras que el Metanol-Alcohol, es suministrado por la empresa Interquim S.A y el Metilato de sodio catalizador lo provee la empresa Degusta, sustancias utilizadas en dicho proceso.**

**3. Que de igual manera y conforme a lo indicado en documentación allegada, la empresa citada no produce alcohol ni el catalizador que se utiliza para la reacción en la obtención de biodiesel de palma.**

**4. Que de todo lo anterior se colige que al no tratarse de una industria manufacturera para la fabricación de alcoholes la citada empresa no requiere licencia ambiental”.**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.



0547 15 MAYO 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ( hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984". (Subrayas fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



0541 15 MAYO 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.109.890. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Horas de cada visita	(d) Duración de promueva miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (horas)**	(f) Viáticos diarios (20000)	(g) Viáticos totales (base)	(h) Subtotal (A+B+C)	(i) Subtotal (A+B+C)
Técnico	E	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 767.537
Técnico	E	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (A+B)									
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 867.912
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 20.000
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 887.912
Costo total (A+B+C)									\$ 221.978
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 1.109.890
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.109.890
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2013) folio 1020	\$ 250.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	424
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)	\$ 644.350
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	273.261.238
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)	424
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.726.290,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.109.890

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



0541

15 Mayo 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:
- AREA DE INFILTRACIÓN DEL VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

N° DE ZONA	LUGAR	COORDENADAS	
Zona No. 1	Cootraflores Campamento verde Fundeflores Casino	N: 1.608.554	E: 1.091.488
		N: 1.608.565	E: 1.091.495
		N: 1.608.566	E: 1.091.488
		N: 1.608.558	E: 1.091.490
Zona No. 2	Oficina Principal	N: 1.608.407	E: 1.091.736
		N: 1.608.403	E: 1.091.734
		N: 1.608.415	E: 1.091.724
		N: 1.608.423	E: 1.091.736
Zona No. 3	Kiosco Entrada Principal	N: 1.608.460	E: 1.091.698
		N: 1.608.472	E: 1.091.690
		N: 1.608.463	E: 1.091.698
		N: 1.608.472	E: 1.091.692
Zona No. 4	Salón de Conferencias, Casa Quinta, Habitación de Huéspedes, Soldados, Casa Huéspedes (Militares), Murgas & Lowe	N: 1.608.288	E: 1.091.707
		N: 1.608.325	E: 1.091.740
		N: 1.608.298	E: 1.091.763
		N: 1.608.261	E: 1.091.734
Zona No. 5	Centro Medico	N: 1.608.154	E: 1.091.746
		N: 1.608.148	E: 1.091.750
		N: 1.608.158	E: 1.091.750
		N: 1.608.161	E: 1.091.743
Zona No. 6	Oficina Fabrica Kiosco Transporte Baños hombres fabrica	N: 1.608.567	E: 1.092.160
		N: 1.608.555	E: 1.092.152
		N: 1.608.562	E: 1.092.141
		N: 1.608.569	E: 1.092.170
Zona No. 7	Planta Margarina Planta Líquidos	N: 1.608.525	E: 1.092.358
		N: 1.608.528	E: 1.092.364
		N: 1.608.528	E: 1.092.358
		N: 1.608.525	E: 1.092.365

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



Continuación Resolución N° **0541** de **15 MAYO 2015** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

Nº DE ZONA	LUGAR	COORDENADAS	
Zona No. 8	Oficina Compostaje Oficina Agronómica San Luis	N: 1.609.288	E: 1.092.536
		N: 1.609.288	E: 1.092.546
		N: 1.609.274	E: 1.092.546
		N: 1.609.277	E: 1.092.534
Zona No. 9	Área de Compostaje	N: 1.608.622	E: 1.092.664
		N: 1.608.617	E: 1.092.664
		N: 1.608.613	E: 1.092.624
		N: 1.608.623	E: 1.092.625
Zona No. 10	Área de Vivero	N: 1.608.644	E: 1.093.472
		N: 1.608.646	E: 1.093.474
		N: 1.608.764	E: 1.093.276
		N: 1.608.667	E: 1.093.479

- AREA DE INFILTRACIÓN DEL VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

Zona de Producción de Compostaje	N: 1.608.519	E: 1.093.079
	N: 1.608.762	E: 1.093.087
	N: 1.608.777	E: 1.092.548
	N: 1.608.519	E: 1.092.635

- CAUDAL PROMEDIO: Uno punto treinta y nueve (1.39) litros /segundos. (Aguas domésticas)
- STARD: Caja de inspección pre tratamiento, tanques sépticos y cuerpos de infiltración. Se aprueba el STARD construido.
- Caudal promedio: Diez (10) litros/segundos. (aguas residuales industriales)
- STARI: una (1) laguna de Enfriamiento y Recuperación, dos (2) lagunas Acidogénicas, dos (2) lagunas Metanogénicas, una (1) laguna Anaerobia Facultativa y una (1) laguna Aerobia Facultativa. Se aprueba el STARI construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpoesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1, las siguientes obligaciones:

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181



Continuación Resolución N° **0541** de **15** MAYO 2015 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
4. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARS a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
5. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARS implementados.
6. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
7. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
8. Mantener los sistemas de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
9. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
10. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
11. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
12. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final. Para actualización de información dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, se debe presentar certificado vigente en torno a la recolección y entrega de RESPEL. Especificando volumen recolectado y frecuencia de recolección.
13. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
14. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
15. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
16. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
17. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
18. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.109.890 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
19. Retirar periódicamente de las estructuras del STARD y STARI los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.



0541 15 MAYO 2015



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

20. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
21. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
22. Abstenerse de cambiar o modificar sin previa autorización de CorpoCESAR, los sistemas de tratamiento implementado para las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
23. Mantener limpio, despejado, señalizado y siempre visible el área en donde se ubiquen los STARS construidos.
24. Responder en toda situación por el buen funcionamiento de los STARS construidos, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden y no se presenten fugas en los sistemas.
25. Presentar de manera trimestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo sustituya, modifique o adicione. De la caracterización de las aguas residuales se aceptará única y exclusivamente, la información cuantitativa física, química y biótica generada por laboratorios ambientales que se encuentren acreditados ante el Ideam y tengan aprobados y vigentes los resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño realizada por este instituto.
26. Realizar una técnica y adecuada gestión de residuos ordinarios y peligrosos. Estos últimos con terceros o empresas especializadas debidamente autorizadas para recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.
27. Presentar dentro del año siguiente a la ejecutoria de esta resolución un plan de mejoramiento técnico para adelantar la impermeabilización de las lagunas que conforman el STARI, a fin de evitar cualquier tipo de infiltración al subsuelo, dicho plan debe ser puesto en marcha durante los cinco (5) años siguientes a su presentación.

ARTÍCULO CUARTO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No. 890.102110-1, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CorpoCESAR.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR

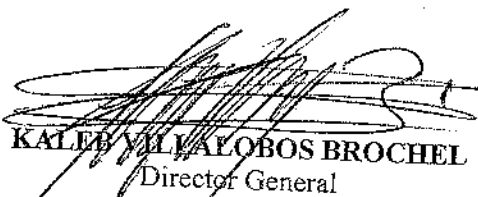


0541 15 MAYO 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, para las plantas extractoras, de refinación de aceite de palma y de producción de Biodiesel, ubicadas en el predio Las Flores No 3 en jurisdicción del municipio Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de OLEOFLORES S.A. con identificación tributaria No 890.102110-1

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta - Abogado  
Expediente No. CJA 047-2006

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- 018000915306  
Fax 5737181